CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Secretaría General Empresa, Innovación y Emprendimiento

Decreto _____/2019, de ______, por el que se modifican los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero.

Por el Decreto 26/2007, de 6 de febrero, fueron aprobados los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (en adelante, Agencia IDEA), que entraron en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA núm. 37, de 20 de febrero de 2007. Posteriormente los citados Estatutos fueron modificados por el Decreto 122/2014, de 26 de agosto, (BOJA núm. 171 de 3 de septiembre de 2014), con el fin de proceder a la adaptación de los mismos a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, al Decreto 217/2011, de 28 de junio, que procedió a la adecuación de diversas entidades de Derecho Público a las previsiones de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, tras las modificaciones operadas en la misma por la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía. Todo ello conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, y en la disposición final primera del citado Decreto 217/2011, de 28 de junio.

La Agencia IDEA se rige por la Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del Instituto de Fomento de Andalucía, y sus Estatutos, así como por el Derecho Administrativo en las cuestiones relacionadas con la formación de la voluntad de sus órganos, responsabilidad patrimonial, y con el ejercicio de las potestades administrativas que tiene atribuidas y, en los aspectos específicamente regulados por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, por la Ley 1/2011, de 17 de febrero, por sus presentes Estatutos, y por el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás disposiciones de general aplicación. En los restantes aspectos se regirá por el Derecho Administrativo o por el Derecho Privado, según lo que su particular gestión empresarial requiera, encontrándose en todo caso sometida a los principios de actuación de interés público, rentabilidad social, calidad, responsabilidad social corporativa y buen gobierno.

La Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad ha venido adoptando diversas medidas dirigida a la reactivación de la agencia, de las que ya se dió cuenta en un Informe Ejecutivo al Consejo de Gobierno en la reunión de 28 de mayo de 2019, en el cual se ponía de manifiesto la idea de llevar a cabo una profunda reestructuración de la Agencia atendiendo a la auditoría realizada por la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con los entes instrumentales de la Administración Autonómica. En este sentido, la propuesta pretende reenfocar la misión institucional de la Agencia en la promoción y el desarrollo de la actividad económica en Andalucía, mediante, entre otras, la mejora de la estructura productiva regional, la mejora de la competitividad de las empresas, el apoyo a los emprendedores, el fomento del espíritu empresarial, el impulso de la innovación empresarial, la prestación de servicios avanzados a las empresas, la promoción de la cooperación entre las mismas y de éstas con el sistema ciencia-tecnología, así como el favorecimiento de la captación de inversiones extranjeras y de empresas.



Dicha reestructuración pasa, de forma necesaria y entre otros extremos, por la modificación de los vigentes Estatutos. Teniendo como objetivo responder a las recomendaciones de la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre las Agencias Públicas Empresariales, atender a las recientes consideraciones jurídicas del Tribunal Supremo sobre la reserva al personal funcionario de las funciones relacionadas con el ejercicio de potestades administrativas, agilizar su gestión y reforzar los controles y la seguridad jurídica de la Agencia, el presente Decreto modifica determinados artículos de los Estatutos, con el fin de principal de:

Calle Johannes Kepler, 1, PCT Cartuja. 41092-Sevilla Teléfono: 955 00 75 05 www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad

Código Seguro de verificación:yL0VC0DbVER8iaG6SME21w==. Permite la verificación de la integridad de una
copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.iuntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR MANUEL ORTIGOSA BRUN FECHA 02/12/2019

ID. FIRMA ws029.juntadeandalucia.es yL0VCQDbVER8iaG6SME21w== PÁGINA 1/13



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Secretaría General Empresa, Innovación y Emprendimiento

- a) Determinar de forma expresa la adscripción a la Consejería que ejerce la dirección estratégica, evaluación y control de eficacia de la Agencia.
- b) Adoptar un conjunto de medidas dirigidas a dotar a la Agencia del personal necesario e idóneo para ejecutar, conforme a derecho, las potestades administrativas que le han sido legalmente atribuidas.
- c) Redefinir y actualizar los fines u objeto de la Agencia, competencias, funciones y actuaciones.
- d) Configurar una nueva estructura directiva más operativa para el desarrollo de las funciones que se le han asignado a la entidad por el Decreto-Ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero.
- e) Además, por razones de oportunidad, se llevan a cabo otras modificaciones puntuales para adaptar, adecuar o clarificar diversos elementos jurídicos organizativos del articulado del texto reformado.

El presente Decreto consta de un artículo con quince apartados que modifican total o parcialmente los artículos 1, 2, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 16 y 35 de los Estatutos reformados, introducen cuatro disposiciones adicionales (cuarta, quinta, sexta y séptima), realiza una nueva numeración de las disposiciones transitorias, al incluir una segunda, contempla una disposición derogatoria, una disposición final que habilita al Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad para dictar disposiciones de desarrollo y otra que determina la entrada en vigor de la norma.

Por otra parte, el Decreto se adecua a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, por ello, las previsiones del Decreto no establecen ningún tipo de alusión, preferencia, prioridad, prelación o diferencia alguna por razón de género.

El Decreto se dicta por razones de interés general, conteniendo la regulación necesaria para acoger los nuevos postulados jurídicos y jurisprudenciales de referencia, y de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Decreto se ha elaborado bajo los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.



En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, este Decreto se justifica con la idea de llevar a cabo una profunda reestructuración de la entidad atendiendo a la auditoría realizada por la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación a los entes instrumentales de la Administración Autonómica. Igualmente, se atiende al principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación mínima imprescindible para atender la necesidad que persigue atender la norma. Supone el medio

Calle Johannes Kepler, 1, PCT Cartuja. 41092-Sevilla Teléfono: 955 00 75 05 www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad

Código Seguro de verificación:yL0VCQDbVER8iaG6SME21w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR MANUEL ORTIGOSA BRUN FECHA 02/12/2019

ID. FIRMA ws029.juntadeandalucia.es yL0VCQDbVER8iag6SME21w== PÁGINA 2/13



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Secretaría General Empresa, Innovación y Emprendimiento

necesario y suficiente para cubrir las necesidades detectadas, aplicando el principio de economía procesal y normativa.

Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, este Decreto se dicta en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, sin que haya incoherencias ni contradicciones con el régimen jurídico aplicable, generando un marco normativo estable y claro que facilita su conocimiento y comprensión. Y en general, se respetan adecuadamente los principios de la buena regulación jurídica.

En su virtud, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a propuesta del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, previo informe de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de acuerdo con el informe del Consejo Consultivo de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día ... de ... de 2019.

DISPONGO

Artículo único. Modificación de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por el Decreto 26/2007, de 6 de febrero.

Los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y posteriormente por el Decreto 122/2014, de 26 de agosto, queda modificado en los términos que se establecen a continuación:

Uno. Se modifica el artículo 1, quedando redactado en los siguientes términos:

«Artículo 1. Naturaleza y adscripción.

- 1. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 2. La Agencia tiene personalidad jurídica pública diferenciada de la Administración de la Junta de Andalucía, patrimonio y tesorería propios, con plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento sus fines, así como autonomía de gestión y administración.
- 3. La Agencia tiene la consideración de administración institucional dependiente de la Administración de la Junta de Andalucía y estará adscrita a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de promoción económica y de desarrollo empresarial, a la que corresponderá la dirección estratégica, evaluación y control de eficacia.

Dos. Se modifican los apartados 3 y 5 del artículo 2, quedando redactados en los siguientes términos:

Calle Johannes Kepler, 1, PCT Cartuja. 41092-Sevilla Teléfono: 955 00 75 05 www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad



	MANUEL OPTIONAL PRINT		_
(copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		irma2/
	Código Seguro de verificación:yL0VCQDbVER81aG6SME21w==. Permite la verificación de la integridad de una		

 FIRMADO POR
 MANUEL ORTIGOSA BRUN
 FECHA
 02/12/2019

 ID. FIRMA
 ws029.juntadeandalucia.es
 yL0VCQDbVER8iaG6SME21w==
 PÁGINA
 3/13



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Secretaría General Empresa, Innovación y Emprendimiento

- «3. El régimen de contratación de la Agencia será el previsto para las Administraciones Públicas en la normativa de contratos del sector público y en la normativa comunitaria en materia de contratación, teniendo a efectos contractuales la consideración de administración pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o norma que la sustituya y sin perjuicio de lo establecido en dicha norma en relación con los actos y negocios sujetos al ordenamiento jurídico privado.»
- 5. El ejercicio de las anteriores potestades administrativas corresponderá a la Presidencia, al Consejo Rector, a la Dirección General y a las Gerencias Provinciales. Las potestades y prerrogativas públicas previstas como tales en estos Estatutos, se ejercerán en los términos del artículo 69.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en las disposiciones adicionales quinta y sexta de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía.

En todos aquellos supuestos previstos en los presentes Estatutos en los que un órgano pueda actuar en funciones, por suplencia o por delegación de otro, si dicha actuación implica el ejercicio de alguna potestad administrativa, será necesario que la persona que actúe en funciones, como suplente o como delegada, concurran los requisitos de este apartado y sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional quinta del presente Estatuto.»

Tres. Se modifica el artículo 4, quedando redactado en los siguientes términos:

«Artículo 4. Objeto, competencias y funciones.

- 1. Con arreglo a la Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del Instituto de Fomento de Andalucía y en el marco de la planificación y dirección de la Consejería a la que se encuentre adscrita constituye el objeto de la Agencia la promoción y el desarrollo de la actividad económica en Andalucía.
- 2. Para el cumplimiento de su objeto, le corresponde el ejercicio de las competencias de gestión, desarrollo y ejecución de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de mejora de la estructura productiva regional, de mejora de la competitividad de las empresas, de apoyo a los emprendedores, de fomento del espíritu empresarial, de impulso de la innovación empresarial, de prestación de servicios avanzados a las empresas, de promoción de la cooperación entre las mismas y de éstas con el sistema ciencia-tecnología, así como de favorecimiento de la captación de inversiones extranjeras y de empresas nacionales o de otros países.
 - 3. Para la realización de sus competencias, la Agencia llevará a cabo las siguientes funciones:
 - a) La constitución de sociedades mercantiles, cooperativas, fundaciones, sociedades de capital riesgo, y la participación en las mismas, así como la realización de todo tipo de operaciones mercan-
 - b) La dirección y control de sus empresas mayoritariamente participadas cualquiera que sea su for-
 - c) La adquisición, administración y enajenación de acciones y participaciones sociales, así como la adquisición de valores representativos de deudas de las empresas.

Calle Johannes Kepler, 1, PCT Cartuja. 41092-Sevilla Teléfono: 955 00 75 05



Código Seguro de verificación: vI.0VCODbVER8 i aG6SME21 w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/ec yuniversidad/verifirma2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica FIRMADO POR MANUEL ORTIGOSA BRUN 02/12/2019 **FECHA** ID. FIRMA **PÁGINA** 4/13 ws029.juntadeandalucia.es



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Secretaría General Empresa, Innovación y Emprendimiento

- d) La realización de todo tipo de operaciones financieras, concediendo créditos, préstamos y avales a las empresas.
- e) La concesión de subvenciones o ayudas públicas y, cuando no actúe en el ejercicio de potestades administrativas, efectuar entregas dinerarias sin contraprestación. Todo ello, con arreglo a lo dispuesto en la normativa de subvenciones.
- f) La gestión de los fondos carentes de personalidad jurídica a los que se refiere el artículo 5.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en los supuestos que conforme a la normativa reguladora que resulte de aplicación, se le atribuya la condición de agente financiero, entidad gestora o entidad colaboradora.
- g) La gestión de los fondos e instrumentos financieros de la Unión Europea.
- h) La ejecución de acciones y la prestación de servicios destinados a la promoción de Andalucía en el exterior, a la implantación de empresas y captación de inversiones extranjeras en la región, así como a su consolidación.
- i) El desarrollo e impulso de medidas que contribuyan a potenciar la competitividad, la innovación y el desarrollo tecnológico de las empresas, el fomento de la inversión empresarial en I+D+i, la mejora de la gestión y las relaciones de cooperación de las empresas andaluzas entre sí, con otras empresas y en el acceso a los distintos mercados.
- j) La prestación de servicios avanzados a las empresas, de registro de títulos y de asesoramiento en materia de propiedad industrial, de vigilancia tecnológica, de intermediación tecnológica y de transferencia de conocimiento, de mejora de la gestión de la innovación, de asesoramiento y asistencia para la cooperación internacional, la transferencia tecnológica y la participación en proyectos europeos.
- k) La colaboración, cooperación y coordinación con otras administraciones, organismos o entidades públicas o privadas para el cumplimiento de su objeto, así como con Agencias de Desarrollo Regional de la Unión Europea y, en general, con aquellos organismos e instituciones de los países históricamente vinculados a Andalucía.
- I) La promoción, la construcción y la gestión de centros de empresas, de parques tecnológicos, industriales y empresariales, de centros de innovación tecnológica.
- m) La cooperación con la Consejería a la que esté adscrita, prestándole la asistencia técnica que en su caso le requiera, en relación con la promoción y el desarrollo de la actividad económica en Andalucía, así como en orden a cualesquiera las competencias de la Agencia.
- n) Cualesquiera otras funciones que tengan como finalidad la promoción y el desarrollo económico de Andalucía, con especial incidencia en la innovación, la industria y el desarrollo tecnológico que se le encomienden o atribuyan por disposición legal o reglamentaria.
- 4. La Agencia para el desarrollo de sus funciones podrá:
- Percibir transferencias de financiación, subvenciones y garantías de la Administración de la Junta de Andalucía y de otras entidades e instituciones públicas, así como los recursos económicos de los fondos carentes de personalidad jurídica.
- Contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas y emitir obligaciones o títulos similares, dentro de los límites anuales que establezca a este respecto la Ley del Presupuesto de la Comu-

Calle Johannes Kepler, 1, PCT Cartuja. 41092-Sevilla Teléfono: 955 00 75 05 www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad



Código Seguro de verificación:yL0VCODbVER8iaG6SME21w==. Permite la verificación de la integridad de una	
copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/veri	firma2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	

FIRMADO POR MANUEL ORTIGOSA BRUN FECHA 02/12/2019

ID. FIRMA ws029.juntadeandalucia.es yL0vCQDbvEr8iaG6SME21w== PÁGINA 5/13



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Secretaría General Empresa, Innovación y Emprendimiento

- nidad Autónoma de Andalucía y en el Programa Anual de Endeudamiento acordado entre la Administración de la Junta de Andalucía y la Administración General del Estado.
- Recibir encomiendas de las Consejerías o de sus agencias administrativas para el desarrollo de sus actuaciones siempre que las mismas estén relacionadas con el objeto, competencias y funciones de la Agencia.
- Realizar actuaciones de carácter técnico, material, jurídico o de servicios, en relación con las materias de su competencia, para la Administración de la Junta de Andalucía, otras Administraciones Públicas o incluso las que conviniere con la iniciativa privada.
- Efectuar encargos a medios propios personificados.
- Celebrar convenios administrativos con otras Administraciones públicas y empresas y entidades públicas y privadas, así como protocolos generales de actuación o instrumentos similares.
- Realizar toda clase de actos de administración y disposición de su patrimonio, así como explotar, arrendar y enajenar los bienes patrimoniales de su titularidad o que se le adscriban, adquiera o le hubiesen sido cedidos para el cumplimiento de su objeto.
- Participar en organizaciones, asociaciones y entidades nacionales e internacionales relacionadas con su objeto, ya sea en nombre propio, o formando parte de las delegaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ejercer las potestades administrativas en los términos previstos en los presentes Estatutos y de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso.
- Ejercitar toda clase de acciones en defensa de sus derechos ante los Juzgados y Tribunales, sin más limitaciones que las establecidas en la legislación procesal, así como impugnar en vía administrativa y contencioso-administrativa las disposiciones y resoluciones administrativas, de cualquier clase, origen y naturaleza, excepto las relativas a la modificación de su norma constitutiva, de estos Estatutos y de las producidas en el ejercicio de las competencias derivadas de la relación de dependencia con la Administración de la Junta de Andalucía.
- Proponer a la Administración competente en cada caso la expropiación de bienes y derechos cuando ello sea necesario para la mejora del desarrollo de sus funciones, a cuyos efectos podrá ostentar, en su caso, la condición de beneficiaria
- 5. En el ejercicio de sus funciones, la Agencia procurará, bajo las directrices de la Consejería de adscripción, la coordinación de sus actuaciones con la Administración General del Estado, con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, con las Corporaciones Locales y otras Administraciones y Entidades Públicas, a fin de lograr la mayor coherencia de la actuación de las Administraciones Públicas, mejorar la eficiencia de los servicios, así como facilitar y simplificar a los ciudadanos sus relaciones con la Administración.
- 6. Para el ejercicio de las funciones que le son propias, la Agencia podrá actuar directamente o a través de cualquiera de sus sociedades participadas siempre que la actuación no comporte el ejercicio de potestades administrativas.

Cuatro. Se modifica el artículo 5, quedando redactado en los siguientes términos:

«Artículo 5. Órganos de la Agencia.

Calle Johannes Kepler, 1, PCT Cartuja. 41092-Sevilla Teléfono: 955 00 75 05 www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad



Código Seguro de verificación:yL0VCQDbVER8iaG6SME21w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR MANUEL ORTIGOSA BRUN FECHA 02/12/2019

ID. FIRMA ws029.juntadeandalucia.es yL0VCQDbVER8iaG6SME21w== PÁGINA 6/13



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Secretaría General Empresa, Innovación y Emprendimiento

- 1. Los máximos órganos de gobierno y dirección de la Agencia son la Presidencia, la Vicepresidencia, el Consejo Rector y la Dirección General.
- 2. La Subdirección General, la Secretaría General, las Gerencias Provinciales y la estructura directiva de que se dote la Agencia, constituyen sus órganos de gestión.
- 3. El Consejo Asesor es el órgano consultivo y de participación institucional en la Agencia de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y en la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores o normas que las sustituyan.»

Quinto. Se modifica el artículo 6, quedando redactado en los siguientes términos:

- « Artículo 6. Titularidad.
- 1. La Presidencia de la Agencia será ejercitada por la persona titular de la Consejería a la cual se encuentre adscrita.
- 2. La Vicepresidencia corresponderá a la persona titular de la Viceconsejería a la que se encuentre adscrito el ente público y le corresponderán las atribuciones de la Presidencia en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.»

Seis. Se modifican las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 7, quedando redactadas en los siguientes términos:

- «a) Ostentar la superior representación institucional de la Agencia y de su Consejo Rector.
- b) Dirigir las tareas del Consejo Rector, ordenar la convocatoria de sus reuniones y de sus comisiones ejecutivas o consultivas, señalando lugar, día y hora de celebración, fijar el orden del día de las reuniones, presidirlas, dirigir las deliberaciones, dirimir los empates con su voto de calidad, visar las actas y las certificaciones de los acuerdos del Consejo Rector, así como velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.»

Siete. Se modifica el apartado 2 del artículo 9, quedando redactado en los siguientes términos:

«2. El Consejo Rector estará asistido por una Secretaría de la que será titular una persona del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía nombrada por el Consejo Rector a propuesta de la Presidencia. Cuando la persona titular de la Secretaría General proceda del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía corresponderá a ésta la Secretaría del Consejo Rector.»

Ocho. Se modifican los apartados 1 y 3 del artículo 12, quedando redactados en los siguientes términos:



Calle Johannes Kepler, 1, PCT Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono: 955 00 75 05
www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad

Código Seguro de verificación:yL0VCQDbVER8iaG6SME21w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR MANUEL ORTIGOSA BRUN FECHA 02/12/2019

ID. FIRMA ws029.juntadeandalucia.es yL0VCQDbVER8iaG6SME21w== PÁGINA 7/13



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Secretaría General Empresa, Innovación y Emprendimiento

«1. La Dirección General es el órgano de gobierno y dirección unipersonal y con funciones ejecutivas de la Agencia.

La persona titular de la Dirección General, en tanto que ejerce la función ejecutiva de máximo nivel de la Agencia, tendrá la consideración de alto cargo, a los efectos previstos en los artículos 55 y 69 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y estará sometida al régimen establecido en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

3. Se habilita a la persona titular de la Consejería de adscripción de la Agencia para designar la persona que sustituya a la titular de la Dirección General en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.»

Nueve. Se suprime la letra m) del artículo 10 y se incluyen en el apartado 2 del artículo 13 las nuevas letras y) y z) con la siguiente redacción:

- «y) Proponer al titular de la Consejería de adscripción, el inicio de los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos dictados por los máximos órganos de gobierno y dirección de la entidad.
- z) La revisión de los actos nulos dictados por los órganos de gestión de la entidad.»

Diez. Se modifican los apartados 1 y 3, así como las letras f), g) y h) del apartado 2 del artículo 13, quedando redactados en los siguientes términos:

«1. A la Dirección General le corresponde la representación institucional y legal de la Agencia.

• • •

- f) Actuar como órgano de contratación ejerciendo las competencias, atribuciones y prerrogativas previstas en la legislación de Contratos del Sector Público.
- g) Aprobar los gastos autorizados y ordenar los pagos de la Agencia.
- h) Llevar la firma y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la entidad, sin perjuicio de que, en su caso, deba obtener previa autorización de otro órgano de la Agencia sobre el gasto.

...

3. La Dirección General podrá delegar en los órganos de gestión previstos en el Capítulo siguiente las facultades establecidas en las letras f), salvo las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución de los contratos administrativos, g), l), respecto a la formalización de tales operaciones, y h) y ñ) del apartado anterior.

Además de las anteriores, podrá delegar en las Gerencias Provinciales o en la estructura administrativa compuesta por funcionarios las facultades que impliquen el ejercicio de las potestades y prerrogativas públicas.»

Once. Se modifica el artículo 16, quedando redactado en los siguientes términos:

«Artículo 16. De las Gerencias Provinciales.

Calle Johannes Kepler, 1, PCT Cartuja. 41092-Sevilla Teléfono: 955 00 75 05 www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad

Código Seguro de verificación:yL0VCQDbVER8iaG6SME21w==. Permite la verificación de la inter copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoemp Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre,	oresasyuniversidad/verifirma2/

FIRMADO POR MANUEL ORTIGOSA BRUN FECHA 02/12/2019

ID. FIRMA ws029.juntadeandalucia.es yL0VCQDbVER8iaG6SME21w== PÁGINA 8/13



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Secretaría General Empresa, Innovación y Emprendimiento

- 1. La Agencia dispondrá de una estructura territorial aprobada por el Consejo Rector y formada por las Gerencias Provinciales.
- 2. La titularidad de las Gerencias Provinciales corresponderá a la persona titular de la Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial de la Consejería a la que se encuentre adscrito el ente público.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Secretaría General Provincial, será suplida de forma temporal por una persona funcionaria de dicha Delegación Territorial que ocupe una Jefatura del Servicio, la cual será designada por la persona titular de la Delegación.

- 3. Corresponde a las personas titulares de las Gerencias Provinciales en su ámbito territorial, las competencias y potestades públicas que les sean delegadas por la persona titular de la Consejería de la Presidencia, del Consejo Rector, de la Dirección General, así como las funciones generales de administración, registro y archivo.
- 4. Asimismo, les corresponderán las facultades de asistir a los órganos de la Agencia en las cuestiones que afecten a su ámbito territorial y ejecutar, dentro del mismo, los acuerdos de los órganos de la Agencia que le sean encomendados.
- 5. Para el desempeño de las funciones ligadas al ejercicio de potestades administrativas le serán adscritos a cada uno de estos órganos los funcionarios públicos que se determinen.

Doce. Se modifica el artículo 35, quedando redactado en los siguientes términos:

- «Artículo 35. De la estructura directiva y del personal directivo.
- 1. Sin perjuicio de las facultades reconocidas al Consejo Rector en el artículo 10.i), tendrá la consideración de personal directivo el personal que sea titular de los siguientes órganos de gestión:
 - Subdirección General.
 - Secretaría General.
 - Dirección Económico-Financiera.
 - Dirección de Cumplimiento Normativo y de Prevención y Gestión de Riesgos.
 - Dirección de Fomento Empresarial.
 - Dirección de Captación de Inversiones y Promoción.
 - Dirección de Sectores Estratégicos y Participadas.



2. La Dirección de Fomento Empresarial, contará con una estructura administrativa intermedia compuesta por funcionarios públicos en los términos del artículo 69.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. A tal fin, se configurarán en la relación de puestos de trabajo de la Consejería de adscripción los puestos necesarios para asegurar la Coordinación y las Unidades de desarrollo industrial y mejora de la competitividad de las empresas y de promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial, que dependerán funcionalmente de la Agencia.

Calle Johannes Kepler, 1, PCT Cartuja. 41092-Sevilla Teléfono: 955 00 75 05 www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad

Código Seguro de verificación: yL0VCQDbvER81aG6SME21w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR MANUEL ORTIGOSA BRUN FECHA 02/12/2019

ID. FIRMA ws029.juntadeandalucia.es yL0VCQDbVER8iaG6SME21w== PÁGINA 9/13



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Secretaría General Empresa, Innovación y Emprendimiento

- 3. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, es personal directivo de la Agencia el que ocupa puestos de trabajo determinados como tales en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas. Su régimen jurídico es el previsto en el artículo 13 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la normativa de desarrollo dictada por la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4. La selección de las personas titulares de los órganos de gestión previstos en el apartado 1, atenderá a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.
- 5. A excepción de las personas titulares de la Subdirección General, de la Secretaría General y de la Dirección de Fomento Empresarial, el personal directivo será nombrado por la Dirección General en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas.
- 6. El nombramiento de las personas titulares de la Dirección de Fomento Empresarial y de la Coordinación y Unidades previstas en el apartado 2 se efectuará por el sistema de libre designación de la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrita la entidad, entre los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo superior de administradores, especialidad administradores generales (A1.1100)
- 7. Las retribuciones del personal directivo que no tenga la condición de personal funcionario estarán sometidas a las limitaciones que se contemplen en las leyes del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Estas personas directivas podrán percibir una parte de su retribución como incentivo de rendimiento, mediante el complemento correspondiente que valore la productividad, de acuerdo con los criterios y porcentajes que se establezcan por el Consejo Rector de la Agencia.
- 8. Las retribuciones del personal directivo que tenga la condición de personal funcionario será las que les corresponda respecto de la prevista para la Administración de la Junta de Andalucía. Respecto a los conceptos retributivos serán los establecidos para este personal en la normativa de función pública de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus cuantías se determinarán de conformidad con lo establecido en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la correspondiente relación de puestos de trabajo.
- 9. Las personas directivas desempeñarán las funciones que tengan asignadas, con carácter de responsabilidad profesional, personal y directa, sobre la gestión desarrollada, si bien sometidas al control y evaluación de su gestión por la Dirección General.
- 10. Las personas directivas actuarán bajo dependencia funcional de la Dirección General en el desarrollo y ejecución de las funciones propias de sus cargos, sin perjuicio de las competencias del resto de órganos de gobierno y gestión de la Agencia. »

Trece. Se introducen las siguientes disposiciones adicionales:

«Disposición adicional cuarta. De las empresas.

Calle Johannes Kepler, 1, PCT Cartuja. 41092-Sevilla Teléfono: 955 00 75 05 www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad



Código Seguro de verificación:yL0VCQDbVER8iaG6SME21w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR MANUEL ORTIGOSA BRUN FECHA 02/12/2019

ID. FIRMA ws029.juntadeandalucia.es yL0VCQDbVER8iaG6SME21w== PÁGINA 10/13



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Secretaría General Empresa, Innovación y Emprendimiento

En los artículos 10 y 13 de los presentes Estatutos los términos "y sus empresas" se entenderán referidos a las empresas unipersonales directamente participadas por la Agencia.

«Disposición adicional quinta. Personal laboral fijo que desempeña funciones o puestos clasificados como propios de personal funcionario.

Conforme a lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el personal laboral fijo de la Agencia, en funciones directivas u ordinarias, que desde la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril estuviera desempeñando funciones de personal funcionario, podrán seguir desempeñandolas mientras mantengan las referidas funciones.»

- «Disposición adicional sexta. Adscripción funcional del personal funcionario y habilitación para adecuación de relaciones de puesto de trabajo y plantilla presupuestaria.
- 1. El personal funcionario que, por aplicación de lo que dispone el artículo 69 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la disposición adicional sexta de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía, y el artículo 9.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, ocupe puestos de trabajo configurados como de dependencia funcional de la Agencia en la relación de puestos de trabajo de la Consejería de adscripción, quedará adscrito funcionalmente a la Agencia a través de las unidades que se creen al efecto. Este personal se regirá por el Derecho Administrativo y por la normativa aplicable en materia de función pública de la Administración de la Junta de Andalucía, así como por las disposiciones básicas dictadas en esta materia por el Estado, al amparo del artículo 149.1.18.ª de la Constitución, y ejercerá sus funciones bajo la dirección de los órganos directivos de la Agencia, siendo de aplicación las condiciones vigentes de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía, en especial en cuanto a jornada, horario de trabajo, vacaciones y retribuciones.

La dependencia de este personal supondrá su integración funcional en la estructura de la Agencia, con sujeción a las instrucciones y órdenes de servicio de los órganos directivos de la misma, quienes ejercerán las potestades que a tal efecto establece la normativa general.

2. Se habilita a las personas titulares de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y de Hacienda Pública para adecuar las relaciones de puestos de trabajo y la plantilla presupuestaria a las unidades funcionalmente adscritas que se configuren conforme a lo establecido en este Estatuto, así como para realizar las creaciones, supresiones y modificaciones necesarias en cualquiera de los puestos de trabajo.

«Disposición adicional séptima. Catálogo de puestos de trabajo.

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente modificación estatutaria se procederá a la aprobación del catálogo de puestos de trabajo del personal laboral de la Agencia, que

> Calle Johannes Kepler, 1, PCT Cartuja. 41092-Sevilla Teléfono: 955 00 75 05 www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad



Código Seguro de verificación:yL0VCQDbVER8iaG6SME21w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR MANUEL ORTIGOSA BRUN FECHA 02/12/2019

ID. FIRMA ws029.juntadeandalucia.es yL0VCQDbVER8iaG6SME21w== PÁGINA 11/13



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Secretaría General Empresa, Innovación y Emprendimiento

contendrá el conjunto de descripciones funcionales de los puestos de trabajo, los requisitos a cumplir o necesarios en cada puesto de trabajo para la prestación de sus servicios, las responsabilidades de los mismos, los sistemas de provisión y las retribuciones.

Sin menoscabo de la negociación previa que corresponda con las organizaciones sindicales representativas del personal, el catálogo de puestos de trabajo del personal laboral de la Agencia se someterá a la consideración y aprobación del Consejo Rector.

Catorce. Se modifica el tenor de la disposición transitoria única que pasa de denominarse Disposición transitoria primera, sin alterar su contenido.

Quince. Se introduce la siguiente Disposición transitoria:

«Disposición transitoria segunda. Entrada en vigor de la nueva regulación establecida en el apartado doce del artículo Único sobre la Dirección de Fomento Empresarial.

La modificación del artículo 35 de los Estatutos dispuesta en el apartado doce del artículo Único del presente Decreto respecto de aquello a lo que se refiere a la Dirección de Fomento Empresarial no será de aplicación hasta tanto se apruebe la relación de puestos de trabajos correspondiente y sean cubiertas por personal funcionario la Dirección, la Coordinación y las Unidades señaladas. Hasta que ello se produzca, la persona titular de la Dirección de Fomento Empresarial tendrá la consideración de personal directivo, será seleccionado con arreglo a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia y será nombrado por la Dirección General, siendo sus retribuciones las que correspondan al personal directivo que no tenga la condición de personal funcionario.»

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en el ámbito de sus competencias, para dictar y adoptar cuantas disposiciones y actos se estimen necesarios para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, .. de .. de 2020

Calle Johannes Kepler, 1, PCT Cartuja. 41092-Sevilla Teléfono: 955 00 75 05 www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad

Código Seguro de verificación:yL0VCQDbVER8iaG6SME21w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR MANUEL ORTIGOSA BRUN FECHA 02/12/2019

ID. FIRMA ws029.juntadeandalucia.es yL0VCQDbVER8iaG6SME21w== PÁGINA 12/13



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD Secretaría General Empresa, Innovación y Emprendimiento

JUAN MANUEL MORENO BONILLA Presidente de la Junta de Andalucía

ROGELIO VELASCO PÉREZ Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad



Calle Johannes Kepler, 1, PCT Cartuja. 41092-Sevilla Teléfono: 955 00 75 05 www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad

Código Seguro de verificación:yL0VCQDbVER8iaG6SME21w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR MANUEL ORTIGOSA BRUN **FECHA** 02/12/2019 ID. FIRMA ws029.juntadeandalucia.es yL0VCQDbVER8iaG6SME21w= **PÁGINA** 13/13

